

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro día, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rua, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirigirán al Director del Boletín, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

CIRCULAR**DEL EXCMO. É ILMO SR. OBISPO***sobre los libros Parroquiales.*

(CONCLUSION).

47.ª Los cadáveres han de estar expuestos y velados veinte y cuatro horas al menos para darles sepultura; para hacerlo antes, es necesario que un Facultativo los reconozca y certifique por escrito en cada caso, que es ciertamente cadáver, y por su estado de putrefaccion no puede diferirse el sepelio, con cuyo documento procederá el Cura al entierro. Tampoco han de tenerse insepultos mas de cuarenta y ocho horas, á no ser que por diligencias judiciales, ú otro motivo semejante, haya necesidad de diferir el darles sepultura.

48.ª Las cajas han de llevarse tapadas, siendo posible, ó al menos cubierto el rostro del cadáver; solo